

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden de 3 de abril de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se resuelve, mediante actuaciones de replanteo, el establecimiento de los datos identificativos de la línea que delimita el término municipal de El Coronil y el término municipal de Montellano, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, con fecha 18 de noviembre de 2022 la persona titular de la Secretaría General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de El Coronil y Montellano, ambos en la provincia de Sevilla.

En virtud del mismo precepto, la resolución de inicio fue notificada a los Ayuntamientos de El Coronil, Montellano y Puerto Serrano (afectado por el punto de amojonamiento trigémino inicial de la línea) y Arahal (afectado por el punto de amojonamiento trigémino final), la Diputación Provincial de Sevilla y la Diputación Provincial de Cádiz, el día 30 de noviembre de 2022.

Con fecha 28 de noviembre de 2022 fue notificada dicha Resolución de Inicio al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), para que emitiera el correspondiente informe de replanteo.

Segundo. Con fecha 12 de diciembre de 2022 fue emitido informe por el IECA, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de El Coronil y Montellano, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

Del citado informe se deduce que se ha empleado como documento jurídico básico acreditativo del deslinde el acta de 22 de abril de 1947, relativa a la operación de deslinde entre los municipios de El Coronil y Montellano. El acta viene acompañada de ciertos documentos complementarios.

De la referida documentación se desprende lo siguiente:

- La línea límite entre El Coronil y Montellano se halla conformada por 88 puntos de amojonamiento.

El punto de amojonamiento trigémino inicial es compartido también por el municipio de Puerto Serrano.

El punto de amojonamiento trigémino final es compartido también por el municipio de Arahal.

- A la operación de deslinde entre El Coronil y Montellano realizada el día 22 de abril de 1947, asistieron los representantes de ambos municipios, y los comisionados del municipio de Puerto Serrano, con el que comparten el punto trigémino inicial, quedando constancia de sus firmas en el acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- No asistieron a la operación de deslinde los representantes del Ayuntamiento de Arahál. No obstante el punto trigémino inicial había quedado determinado en las actuaciones de deslinde de la línea delimitadora entre Arahál y El Coronil realizadas el día 31 de diciembre de 1871, quedando constancia de la conformidad de los representantes de Arahál, El Coronil y Montellano en acta de la misma fecha.

Tercero. De conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por la Secretaría General de Administración Local, se notificó con fecha 9 de enero de 2023, a los Ayuntamientos afectados de El Coronil, Arahál, Puerto Serrano y a las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla, y el día 10 de enero de 2023 al Ayuntamiento de Montellano, una propuesta incluyendo los datos identificativos de la línea delimitadora, concediendo a dichas entidades locales trámite de audiencia por plazo de un mes, a efectos de que pudieran presentar cuantos documentos y alegaciones estimaran conveniente.

Este trámite finalizó sin que los Ayuntamientos de El Coronil, Montellano, Arahál, Puerto Serrano y las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla, aportasen ninguna alegación ni documentación con respecto a la propuesta de orden.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 7.1.d) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Secretaría General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el IECA adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde constituye un título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de El Coronil y Montellano, partiendo de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 22 de abril de 1947 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. La descripción de la línea divisoria que delimita los términos de El Coronil y Montellano, ambos en la provincia de Sevilla, de conformidad con el acta de las operaciones de deslinde realizadas el día 22 de abril de 1947 y demás documentos complementarios contenidos en la página web del Instituto Geográfico Nacional (www.ign.es), mediante la remisión expresa a su transcripción gráfica y literal que consta en el informe de deslinde del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 12 de diciembre de 2022, obrante en el expediente 005/2022/RTM.

Segundo. Dotar de coordenadas y de datos identificativos conforme al Sistema Geodésico de Referencia actualmente vigente, a la línea divisoria que delimita los términos municipales de El Coronil y Montellano, ambos en la provincia de Sevilla, figurando en el anexo a la presente orden los citados datos cartográficos.

Esta orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla, así como al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra esta orden, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2023

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS
Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública

00281753

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE EL CORONIL (41036) Y MONTELLANO (41064)

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a El Coronil, Montellano y Puerto Serrano	36.922303000	-05.550702601	272796,73	4089292,50
PAX 1	36.922191957	-05.550577452	272807,55	4089279,88
PA2	36.922788463	-05.550837538	272786,15	4089346,69
PA3	36.923481069	-05.550978708	272775,63	4089423,88
PA4	36.925565147	-05.551664322	272720,74	4089656,77
PA5	36.928254758	-05.552692681	272637,12	4089957,67
PA6	36.929179195	-05.553338791	272582,31	4090061,79
PA7	36.931364254	-05.554842219	272454,88	4090307,84
PA8	36.933567372	-05.556297056	272331,84	4090555,78
PA9	36.934542492	-05.556982336	272273,70	4090665,62
PA10	36.935364390	-05.557572026	272223,62	4090758,23
PA11	36.938290647	-05.559133064	272093,29	4091086,67
PA12	36.939472598	-05.560130609	272007,96	4091220,21
PA13	36.940479737	-05.560688180	271961,30	4091333,30
PA14	36.941956090	-05.561410356	271901,38	4091498,85
PA15	36.942620320	-05.562138921	271838,47	4091574,30
PA16	36.944480630	-05.563701384	271704,86	4091784,47
PA17	36.945715604	-05.564695475	271620,01	4091923,89
PA18	36.947515523	-05.566177555	271493,39	4092127,17
PA19	36.950394783	-05.568109618	271329,93	4092451,30
PA20	36.952341569	-05.569241196	271234,98	4092670,04
PA21	36.955291809	-05.570930985	271093,33	4093001,47
PA22	36.956324114	-05.571821725	271017,10	4093118,16
PA23	36.957979920	-05.573133591	270905,24	4093305,05
PA24	36.958800835	-05.573747873	270853,00	4093397,62
PA25	36.959257108	-05.574013889	270830,68	4093448,89
PA26	36.961092705	-05.575000515	270748,33	4093654,95
PA27	36.963093041	-05.576389289	270630,67	4093880,26
PA28	36.963731298	-05.576931567	270584,30	4093952,39
PA29	36.966333229	-05.578731691	270431,83	4094245,45
PA30	36.968667179	-05.580288496	270300,23	4094508,19
PA31	36.970095999	-05.580637533	270273,45	4094667,58
PA32	36.970879817	-05.580883813	270253,88	4094755,15
PA33	36.972877542	-05.581399235	270214,00	4094978,07
PA34	36.976303214	-05.582344746	270140,13	4095360,48
PA35	36.979101221	-05.582357696	270147,40	4095670,99
PA36	36.980819501	-05.583360383	270063,31	4095864,08
PA37	36.981412165	-05.583772355	270028,42	4095930,84
PA38	36.982732916	-05.584580682	269960,44	4096079,35
PA39	36.984341955	-05.585612125	269873,47	4096260,39
PA40	36.985619555	-05.586274367	269818,37	4096403,76
PA41	36.987515728	-05.587056452	269754,47	4096616,06
PA42	36.989434885	-05.588044606	269672,30	4096831,41
PA43	36.990214986	-05.588476839	269636,18	4096919,02

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA44	36.990037770	-05.589003224	269588,79	4096900,63
PA45	36.991074618	-05.588923349	269599,03	4097015,49
PA46	36.992615405	-05.589541501	269548,66	4097187,96
PA47	37.000435770	-05.595168274	269071,49	4098069,39
PA48	37.002355419	-05.597163703	268899,71	4098287,25
PA49	37.003217417	-05.598142395	268815,22	4098385,28
PA50	37.006210972	-05.599450372	268707,89	4098720,64
PA51	37.009341420	-05.601780536	268510,02	4099073,68
PA52	37.009997531	-05.602053505	268487,72	4099147,15
PA53	37.011143422	-05.602881460	268417,52	4099276,32
PA54	37.011805591	-05.602886526	268419,08	4099349,81
PA55	37.012659220	-05.603620143	268356,39	4099446,32
PA56	37.015952679	-05.605196115	268226,16	4099815,62
PA57	37.018344651	-05.605997541	268162,12	4100083,00
PA58	37.020905255	-05.605801272	268187,37	4100366,66
PA59	37.021147664	-05.605469468	268217,63	4100392,75
PA60	37.022718878	-05.605366711	268231,55	4100566,85
PA61	37.024004952	-05.605132936	268256,26	4100708,99
PA62	37.025327392	-05.605048759	268267,77	4100855,53
PA63	37.027041446	-05.605159146	268263,16	4101046,00
PA64	37.027637003	-05.605230415	268258,63	4101112,26
PA65	37.029367687	-05.605531339	268237,12	4101305,04
PA66	37.030257392	-05.606094537	268189,72	4101405,14
PA67	37.031102366	-05.606470529	268158,84	4101499,82
PA68	37.030389286	-05.607481932	268066,69	4101423,16
PA69	37.033615527	-05.608116235	268020,08	4101782,71
PA70	37.035708117	-05.609125686	267936,65	4102017,38
PA71	37.036196705	-05.609348238	267918,34	4102072,14
PA72	37.039056680	-05.609897181	267878,22	4102390,84
PA73	37.041708541	-05.609632659	267909,83	4102684,46
PA74	37.042962591	-05.609891910	267890,59	4102824,25
PA75	37.044032296	-05.609760596	267905,53	4102942,63
PA76	37.045305492	-05.609579925	267925,48	4103083,47
PA77	37.047021300	-05.609282533	267957,16	4103273,14
PA78	37.049030840	-05.608778652	268008,10	4103494,90
PA79	37.050185668	-05.608517900	268034,81	4103622,41
PA80	37.051542279	-05.608334546	268055,25	4103772,50
PA81	37.053419464	-05.607898831	268099,72	4103979,74
PA82	37.054147835	-05.607868341	268104,65	4104060,49
PA83	37.055964286	-05.607407699	268151,15	4104260,93
PA84	37.058966733	-05.606817737	268212,76	4104592,66
PA85	37.061506191	-05.606172756	268277,85	4104872,88
PA86	37.063364758	-05.605911281	268306,76	4105078,48
PA87	37.065208470	-05.605493315	268349,54	4105282,05
PA88 común a Arahal, El Coronil y Montellano.	37.067527630	-05.605001974	268400,29	4105538,20